

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.130/Add.4
24 de julio de 1968

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCS/INGLES



COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
20º período de sesiones
Tema 2 del programa

PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Texto de los artículos 15 y 16 adoptado por el Comité de Redacción

Artículo 15

Notificaciones

1. El Estado que envía notificará a la organización:
 - a) El nombramiento de los miembros de la misión permanente, su cargo, título y orden de precedencia, su llegada y su salida definitiva o la terminación de sus funciones en la misión permanente;
 - b) La llegada y la salida definitiva de toda persona perteneciente a la familia de un miembro de la misión permanente y, en su caso, el hecho de que determinada persona entre a formar parte o cese de ser miembro de la familia de un miembro de la misión permanente;
 - c) La llegada y la salida definitiva de las personas al servicio privado y el hecho de que cesen en el servicio del miembro de la misión;
 - d) La contratación y el despido de personas residentes en el Estado huésped como miembros de la misión o del personal al servicio privado que tengan derecho a privilegios e inmunidades.
2. La organización transmitirá al Estado huésped las notificaciones a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo.
3. El Estado que envía también podrá transmitir al Estado huésped las notificaciones a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo.

GE.68-13907

2 p.

4. Siempre que sea posible, la llegada y la salida definitiva se notificarán con antelación.

Artículo 16

Encargado de negocios ad interim

Si queda vacante el puesto de representante permanente o si el representante permanente no puede desempeñar sus funciones, un encargado de negocios ad interim actuará provisionalmente como jefe de la misión permanente. El nombre del encargado de negocios ad interim será comunicado a la organización por el representante permanente o, en el caso en que éste no pueda hacerlo, por el Estado que envía.
